DICTAMEN UOC Nº 21/2011

Ref.: Contratación Directa por Excepción - Mantenimiento y Reparación del Generador de Energía Eléctrica Ad referéndum del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012.

En referencia al Memorándum de fecha 22 de noviembre de 2011, del Sr. Milciades Acosta, Encargado del Departamento de Mantenimiento Eléctrico en el que solicita la contratación para el Servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo del Generador Eléctrico CAT 3456 de 500 kva de potencia adquirida en el año 2005 de la Firma S.A.C.I PETERSEN representante exclusivo de la marca Marca Caterpillar en Paraguay.

La misma cuenta con servicio técnico autorizado, calificado siendo importadora de los repuestos originales, ya que resulta ventajoso y beneficioso para la institución contratar con el proveedor SACI H. PETERSEN para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Grupo Generador de Energía Eléctrica.

Obra en la carpeta de documentaciones la certificación que *Carterpillar* tiene un acuerdo con la Firma SACI H. PETERSEN de comercialización y prestación de servicios y un acuerdo de Distribución de motores, partes y prestación de servicios para la comercialización y servicios de equipos y repuestos bajo la marca Caterpillar en el territorio de la República de Paraguay.

El objeto de este servicio es de mantener en condiciones óptimas el Grupo Generador Eléctrico CAT 3456 por los constantes cortes y baja tensión de energía eléctrica que se suscitan periódicamente.

El Procedimiento de contratación será por Excepción, bajo el régimen de contrato abierto, previéndose la cobertura durante el Ejercicio Fiscal 2012 - Ad Referéndum de la aprobación del Prepuesto General de Gastos de citado ejercicio.

En estricto cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, la citada contratación se encuentra enmarcada en el Art. 33 de la Ley 2051/03 *Inciso a) "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".* Siendo que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.

La Ley 2051/03, Art. 33 establece en su penúltimo párrafo "... la máxima autoridad del organismo, entidad y municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."

Esta Unidad Operativa de Contrataciones Dictamina: *Corresponde la contratación a la Firma SACI H. PETERSEN para la realización del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Generador de Energía Eléctrica CAT 3456 de 500 KVA instalado en la sede central de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, por el procedimiento de Contratación Directa por Excepción por el Régimen de Contrato Abierto para el Ejercicio Fiscal 2012 "Ad Referéndum".*

Es mi dictamen, Salvo mejor parecer.

Lic. Edgar D. Cardozo
Coordinador U.O.C

As/29/11/2011.